

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00592-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos SAS
NIT. 900.354.279-1
Demandado: Jovanna González Noriega C.C. 38.611.981

Auto No. 1194
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, Diciembre diez (10) de dos mil Veinte (2020).

L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos SAS, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Jovanna González Noriega, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 38:611.981, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Factura Cambiaria, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago contra Jovanna González Noriega, a favor de L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos SAS, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de un millón quinientos cuarenta y siete mil Pesos MCTE (\$1.547.000.00 Cmte.), correspondiente a la factura cambiaria No. 4123, expedida el 04 de marzo de 2020.

3.- Por la suma de cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quince pesos MCTE (\$4.389.015.00), por la cláusula penal suscrito entre las partes.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera desde el 31 de marzo y hasta que se verifique el pago de la deuda.

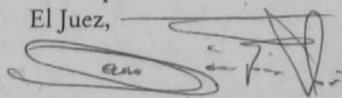
5.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

6.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

7.- Reconocer personería al abogado Edwin Muñoz Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.704.247 y portadora de Tarjeta Profesional No. 220.508 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 12 ENE 2021

En estado No. 106

de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

4

Secretaria